



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Expediente n.º	2026/405040/900-026/00001
Tipo de documento	Bases reguladoras
Asunto	Bases para la creación de una bolsa de trabajo de socorristas acuáticos para la piscina municipal del Ayuntamiento de Gérgal, mediante concurso de méritos.
Firmante	Alcaldía-Presidencia

BASE PRIMERA. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de socorristas acuáticos para atender las necesidades de contratación del servicio de piscina municipal del Ayuntamiento de Gérgal, mediante el sistema de concurso de méritos.

La bolsa tendrá carácter temporal, instrumental y no permanente. Su inclusión no genera derecho adquirido a contratación, nombramiento, permanencia, indemnización ni expectativa de empleo fijo.

BASE SEGUNDA. Régimen jurídico y modalidad de cobertura

La bolsa se regirá por estas bases, por el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por la legislación de régimen local, por la legislación laboral aplicable, por la normativa técnico-sanitaria de piscinas y por las restantes normas de aplicación.

Cada contratación se formalizará únicamente cuando exista necesidad concreta, crédito adecuado y suficiente, fiscalización previa cuando proceda y modalidad contractual legalmente admisible. La causa y modalidad contractual se determinarán en cada llamamiento, sin que la aprobación de la bolsa prejuzgue por sí misma la procedencia de una concreta modalidad laboral.

BASE TERCERA. Funciones orientativas

- Vigilancia permanente de la lámina de agua y de las zonas de baño durante el horario asignado.
- Prevención de accidentes, control básico de normas de uso y comunicación de incidencias a la persona responsable municipal.
- Rescate acuático, primeros auxilios y atención inicial ante accidentes o emergencias hasta la llegada de servicios sanitarios, cuando proceda.
- Custodia funcional y control del armario botiquín durante su turno, conforme a la normativa de piscinas en Andalucía.
- Comprobación ordinaria de elementos básicos de seguridad, flotadores, señalización y orden de la zona de baño.
- Colaboración en la apertura, cierre y funcionamiento ordinario de la instalación, siempre dentro de su categoría y de las instrucciones municipales.
- Cualesquiera otras funciones propias de la categoría de socorrista acuático que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio, sin incluir operaciones de tratamiento químico o mantenimiento higiénico-sanitario del agua salvo que la persona reúna la cualificación exigida para ello y exista encomienda expresa.

BASE CUARTA. Requisitos de participación

Las personas aspirantes deberán reunir, el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o cumplir los requisitos de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados conforme al artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer capacidad funcional suficiente para el desempeño de las tareas propias de socorrista acuático.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es R.EE.LL. 01040502 DIR3 L01040502

Código Seguro De Verificación	c1M7yMdeq90hqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria de las Nieves Parra Delgado - Alcaldesa En Funciones Ayuntamiento de Gérgal	Firmado	04/06/2026 12:54:53	
Observaciones		Página	1/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c1M7yMdeq90hqpRHThGgUw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para empleo o cargo público.
- Estar en posesión, como mínimo, del título de Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- Estar en posesión de titulación, diploma, certificado profesional o acreditación habilitante en socorrismo acuático y primeros auxilios, expedido por entidad competente, válido para el ejercicio de funciones de socorrista acuático en Andalucía y vigente si la acreditación exige reciclaje o renovación periódica.
- No estar incurso/a en causa de incompatibilidad, de conformidad con la normativa aplicable al personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Aportar, antes de la contratación, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, cuando el puesto implique contacto habitual con menores.

La equivalencia de titulaciones deberá ser acreditada por la persona aspirante. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán presentarse homologadas o con el reconocimiento que legalmente proceda.

BASE QUINTA. Solicitudes, plazo y documentación

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como anexo, preferentemente por sede electrónica, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

El plazo de presentación será de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en la sede electrónica y tablón de anuncios municipal. El plazo se justifica por la tramitación urgente del expediente y por la necesidad de disponer de personal antes de la apertura de la piscina municipal.

La solicitud deberá acompañarse, al menos, de la siguiente documentación:

- DNI/NIE o documento equivalente.
- Titulación académica exigida o acreditación de equivalencia.
- Titulación o acreditación habilitante de socorrismo acuático y primeros auxilios.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Informe de vida laboral actualizado, cuando se alegue experiencia profesional.
- Contratos, certificados de empresa o certificados de servicios prestados que permitan comprobar categoría, funciones y duración.
- Declaración responsable de reunir los requisitos de participación.
- Autobarema de méritos, que no vinculará al órgano de selección.

No se exige tasa por participación, salvo que exista ordenanza fiscal municipal específica aplicable.

BASE SEXTA. Admisión de aspirantes y subsanación

Finalizado el plazo de presentación, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. La resolución se publicará en sede electrónica y tablón de anuncios municipal.

Las personas excluidas u omitidas dispondrán de cinco días hábiles para subsanar defectos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 y la tramitación urgente acordada. Si no se formularan reclamaciones ni subsanaciones, la lista provisional podrá elevarse automáticamente a definitiva por resolución de Alcaldía.

BASE SÉPTIMA. Órgano de selección

El órgano de selección será designado por la Alcaldía y estará integrado por presidencia, secretaria y vocalías, todas ellas con voz y voto salvo que la resolución de designación establezca secretaria con voz y sin voto cuando no forme parte del órgano calificador.

Sus miembros deberán poseer titulación o cualificación igual o superior a la exigida y actuarán con plena independencia, objetividad y profesionalidad. No podrán formar parte del órgano de selección los cargos electivos, el personal eventual ni las personas que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores.

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es R.EE.LL. 01040502 DIR3 L01040502

Código Seguro De Verificación	c1M7yMdeq9OhqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria de las Nieves Parra Delgado - Alcaldesa En Funciones Ayuntamiento de Gérgal	Firmado	04/06/2026 12:54:53	
Observaciones		Página	2/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c1M7yMdeq9OhqpRHThGgUw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El órgano podrá recabar asesoramiento técnico especializado en materia de socorrismo, piscinas, deporte o emergencias, que actuará con voz y sin voto.

BASE OCTAVA. Sistema selectivo

El sistema selectivo será exclusivamente concurso de méritos, con una puntuación máxima de 100 puntos. No habrá entrevista, prueba práctica ni valoración discrecional.

Solo se valorarán los méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debidamente acreditados. No se valorarán méritos alegados pero no justificados, ni documentos que no permitan comprobar con claridad su contenido, duración o relación con las funciones.

BASE NOVENA. Baremo de méritos

Mérito	Criterio de valoración	Máximo
A. Experiencia profesional como socorrista acuático en Administraciones Públicas o entidades del sector público	0,20 puntos por día de servicios. Las fracciones se prorratearán por días. Deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados expedido por la administración, junto con vida laboral.	45 puntos
B. Experiencia profesional como socorrista acuático en entidades privadas, piscinas, instalaciones acuáticas, parques acuáticos, clubes o empresas del sector	0,10 puntos por día de servicios. Las fracciones se prorratearán por días. Deberá acreditarse mediante contrato/certificado de empresa y vida laboral.	35 puntos
C. Experiencia en actividades acuáticas, enseñanza de natación, monitor/a deportivo acuático o apoyo en instalaciones acuáticas	0,50 puntos por día de servicios, siempre que no coincida temporalmente con experiencia ya valorada en los apartados A o B.	10 puntos
D. Formación complementaria en salvamento, socorrismo, rescate acuático, primeros auxilios, DEA/DESA, emergencias, evacuación, prevención de riesgos o atención a personas usuarias	0,05 puntos por hora de formación. No se valorará la formación mínima utilizada para acreditar el requisito habilitante.	5 puntos
E. Titulaciones adicionales relacionadas con el puesto	Hasta 5 puntos por titulación adicional de carácter deportivo o sanitario: Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva o equivalente; Técnico Deportivo; Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte; Enfermería; Fisioterapia; certificados profesionales relacionados. No se duplicará la puntuación por titulaciones sustancialmente equivalentes.	5 puntos

La suma de los apartados no podrá superar 100 puntos. Si una misma experiencia pudiera valorarse en varios apartados, se aplicará únicamente el apartado más favorable, sin duplicidad.

BASE DÉCIMA. Acreditación de méritos

<https://www.gergal.es> – registro@gergal.es R.EE.LL. 01040502 DIR3 L01040502

Código Seguro De Verificación	c1M7yMdeq90hqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria de las Nieves Parra Delgado - Alcaldesa En Funciones Ayuntamiento de Gérgal	Firmado	04/06/2026 12:54:53	
Observaciones		Página	3/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c1M7yMdeq90hqpRHThGgUw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- La experiencia en Administraciones Públicas se acreditará mediante certificado de servicios prestados, nombramiento o contrato, con indicación de categoría, funciones, jornada y periodo, junto con vida laboral.
- La experiencia en el sector privado se acreditará mediante contrato de trabajo o certificado de empresa que especifique funciones y periodo, junto con vida laboral.
- La formación se acreditará mediante diploma o certificado en el que conste entidad organizadora, denominación del curso, contenido o materia, fecha y número de horas.
- Las titulaciones académicas o profesionales se acreditarán mediante título, certificado de haber abonado derechos de expedición o documento oficial equivalente.
- Los méritos redactados en idioma distinto del castellano deberán acompañarse de traducción cuando resulte necesario para su valoración.

BASE UNDÉCIMA. Valoración provisional, reclamaciones y propuesta definitiva

El órgano de selección publicará la valoración provisional en sede electrónica y tablón de anuncios municipal, otorgando un plazo de dos días hábiles para formular reclamaciones o alegaciones. Dicho plazo no tendrá por objeto la aportación de nuevos méritos no presentados en plazo, salvo aclaración o subsanación de documentos ya aportados cuando el órgano lo estime procedente.

Resueltas las reclamaciones, el órgano de selección formulará propuesta definitiva de bolsa ordenada de mayor a menor puntuación y la elevará a la Alcaldía para su aprobación.

BASE DUODÉCIMA. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación total, el orden se resolverá por los siguientes criterios sucesivos:

20. Mayor puntuación en experiencia profesional como socorrista acuático en Administraciones Públicas.
21. Mayor puntuación total en experiencia profesional como socorrista acuático.
22. Mayor puntuación en formación complementaria directamente relacionada con primeros auxilios, rescate y emergencias.
23. Sorteo público realizado por el órgano de selección, dejando constancia en acta.

BASE DECIMOTERCERA. Aprobación y vigencia de la bolsa

La Alcaldía aprobará la bolsa mediante resolución, que se publicará en sede electrónica y tablón de anuncios municipal. La bolsa tendrá vigencia hasta que haya al menos dos candidatos en la misma que acepten el llamamiento.

BASE DECIMOCUARTA. Funcionamiento de la bolsa y llamamientos

Los llamamientos se realizarán por estricto orden de puntuación, en función de las necesidades del servicio. La comunicación se efectuará por teléfono, correo electrónico, comparecencia electrónica o cualquier medio que permita dejar constancia razonable, utilizando los datos indicados por la persona aspirante.

La persona llamada deberá aceptar o rechazar el llamamiento en el plazo máximo de veinticuatro horas desde la comunicación, salvo que la urgencia del servicio exija un plazo inferior, que deberá quedar motivado. La falta de respuesta equivaldrá a renuncia injustificada.

La persona que rechace injustificadamente un llamamiento pasará al último lugar de la bolsa. La segunda renuncia injustificada podrá determinar su exclusión, previa audiencia. Se considerarán causas justificadas, acreditadas documentalmente, las siguientes:

- Incapacidad temporal, enfermedad o accidente debidamente acreditado.
- Maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo, lactancia, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento.
- Contrato de trabajo o nombramiento vigente en otra Administración o empresa, acreditado documentalmente.
- Cuidado de familiar en los términos legalmente previstos, cuando imposibilite la incorporación inmediata.
- Otra causa de fuerza mayor apreciada por la Alcaldía.

Código Seguro De Verificación	c1M7yMdeq9OhqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria de las Nieves Parra Delgado - Alcaldesa En Funciones Ayuntamiento de Gérgal	Firmado	04/06/2026 12:54:53	
Observaciones		Página	4/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c1M7yMdeq9OhqpRHThGgUw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las personas que acrediten causa justificada conservarán su posición en la bolsa, pasando a situación de no disponible hasta que comuniquen fehacientemente su disponibilidad.

BASE DECIMOQUINTA. Documentación previa a la contratación

Antes de la contratación, la persona aspirante propuesta deberá aportar o actualizar, en el plazo que se le indique, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, especialmente titulación habilitante de socorrismo acuático, certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos cuando proceda, declaración de compatibilidad y datos necesarios para alta en Seguridad Social.

Si la persona no acredita los requisitos, renuncia o no comparece en plazo, decaerá en el llamamiento concreto, sin perjuicio de las consecuencias que procedan en la bolsa.

BASE DECIMOSEXTA. Protección de datos

Los datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Gérgal con la finalidad de gestionar la convocatoria, la bolsa de trabajo y, en su caso, las contrataciones derivadas. La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos, así como el cumplimiento de obligaciones legales en materia de empleo público, Seguridad Social y prevención de riesgos.

Las publicaciones contendrán los datos estrictamente necesarios para garantizar la transparencia del procedimiento, preferentemente con documento identificativo parcialmente anonimizado. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los términos previstos en la normativa aplicable.

BASE DECIMOSÉPTIMA. Recursos

Contra la resolución que apruebe las bases y la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Gérgal, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldía-Presidencia

Fdo.: D.ª María Nieves Parra Delgado, Alcaldesa en funciones

Código Seguro De Verificación	c1M7yMdeq90hqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María de las Nieves Parra Delgado - Alcaldesa En Funciones Ayuntamiento de Gérgal	Firmado	04/06/2026 12:54:53	
Observaciones		Página	5/5	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/c1M7yMdeq90hqpRHThGgUw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			